

ACTA N° 39/81

--En Santiago de Chile, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel (E) Rolando Lagos Becerra.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Teniente General (R) Carlos Forestier Haensgen, Ministro de Defensa Nacional; Contraalmirante Hernán Rivera Calderón, Ministro de Salud Pública; General de Brigada Aérea Caupolicán Boisset Mujica, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Brigadier General Luis Danús Covián, Ministro Director de ODEPLAN; Pedro Pizarro Baltz, Subsecretario de Economía; Coronel (E) Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Manuel Errázuriz Rozas, Subsecretario de Educación Pública; Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión Social; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; Capitán de Navío (J) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel (A) Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel (AJ) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei); Teniente Coronel Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Teniente Coronel Rafael Villarroel Carmona, integrante de la IV Comisión Legislativa; Teniente Coronel Gustavo Basso Cancino, integrante de la IV Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (J) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la I Comisión Legislativa; Mayor de

Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Mayor de Ejército Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la IV Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Fernando Parga Santelices, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Juan Coeymans Rat, Ingeniero Asesor de Transporte de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de RR.EE.; Juan Ariztía Matte, Superintendente de A.F.P.; Máximo Nein Moraga, Jefe de Presupuesto del Ministerio de Educación Pública; Gaspar Lueje Vargas, integrante de la I Comisión Legislativa; Miguel González Saavedra, Jaime Illanes Edwards y Carlos Cruz-Coke Ossa, integrantes de la II Comisión Legislativa, y Mario Arnello Romo, integrante de la IV Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Están en manos de los señores integrantes de la Junta los proyectos nuevos llegados, a dos de los cuales se ha solicitado trámite extraordinario. Los otros no tienen calificación de urgencia.

En cuanto al primero, se contiene en el boletín 133-05. Es un proyecto que consta de 42 artículos permanentes y cinco artículos transitorios. Sus materias son diversas. Es similar a los proyectos que hasta el año pasado se denominaban normas complementarias al proyecto de Presupuesto.

Siguiendo un criterio subjetivo, sus disposiciones principales son las siguientes: se prorroga hasta 1985 la enajenación de activos; se aumenta la asignación anual por alumno universitario, de 60 a 65 unidades tributarias mensuales; se suprime el impuesto fiscal a las apuestas mutuas en lo que se refiere a la afectación: pasa a ser un impuesto general sin afectación; se derogan diversas disposiciones en Ferrocarriles del Estado que permiten, por un lado, otorgar pasajes liberados: al aprobarse la ley termina

rían éstos, y también se derogan las normas que permiten a Ferrocarriles ceder gratuitamente terrenos y otros bienes en beneficio de las escuelas fiscales; se condiciona el subsidio de asignación familiar aprobado a mitad de año para la extrema pobreza a que los mayores de seis años tengan como mínimo

--No hay continuidad en esta parte de la grabación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...se dejan libres los derechos anuales de propaganda cobrados por las municipalidades --actualmente tienen valores máximos; se aumenta el tope máximo de importaciones de vehículos para lisiados: en la actualidad es 3.500 dólares y con la modificación se empezaría con 4.447 dólares y luego habría reajustes anuales; se da a las tasas que hoy día cobran la Dirección del Territorio Marítimo, la Marina Mercante Nacional y la Dirección de Aeronáutica el carácter de Rentas Generales --actualmente esas tasas tienen un destino específico: en el caso de la Dirección del Territorio Marítimo, faros y balizas; en el caso de la Dirección General de Aeronáutica, las actividades propias de esa Dirección--, y por la norma transitoria se financian los recursos de ambas Direcciones con el Presupuesto del próximo año; se termina con el galardón de las multas por fraude aduanero. El galardón es una institución que permite a una persona denunciar un fraude aduanero y quedarse con un porcentaje de la denuncia. La última renta de esto fue de 4 millones 900 mil pesos.

Además, se consideran con equivalencia los títulos profesionales que den las universidades respecto de los que otorgan los institutos profesionales, con lo que habrá una equivalencia de títulos entre ambas instituciones de enseñanza superior; se termina con el reajuste anual de los impuestos que se reajustan semestralmente por el Servicio de Registro Civil; se modifica la actual legislación sobre energía eléctrica facultando al Presidente de la República para dictar normas sobre tarifas eléctricas; se excluye de la competencia de la Tesorería General de la República el pago y amortización de las municipalidades. En esto hay concordancia con el D.F.L. 178 dictado en noviembre de este año.

Por otra parte, se otorga un nuevo plazo para liquidar repactaciones de deudas hipotecarias en las asociaciones de ahorro y préstamo y en las cajas de previsión. Hay un plazo que venció y que se prorroga, con algunas modalidades.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Negativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se termina con la exclusividad de las cajas de compensación en materia de administración de asignación familiar, subsidio de cesantía, subsidio de incapacidad laboral y asignación de cuota mortuoria, la que se podrá otorgar a otros organismos; pero, por otro lado, se permiten convenios de cajas de previsión con estas cajas de compensación para ampliar la administración de prestaciones previsionales

Se autoriza transferir al Fisco bienes, activos y valores de la ECA que no sean los que digan relación con las actividades regionales de élla; pero, por otra parte, se traspasan los bienes relacionados con la actividad regional, de la ECA a las municipalidades.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Negativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se establecen normas para la ejecución de obras por mandato.

Se crea una asignación especial para el personal de la Superintendencia de Bancos.

Se da a los integrantes del Comité Ejecutivo del Banco del Estado calidad de jefes superiores de servicios para los efectos previsionales. La tiene hoy día nada más que el Presidente del Comité Ejecutivo. Son tres los que obtienen tal calidad.

Se establece como requisito alternativo la exigencia de cursos de formación de los auxiliares paramédicos, el contar con determinadas experiencias laborales.

Se exime de los cursos de formación penitenciaria al personal de la Oficina de Presupuestos que pasó al Servicio de Gendarmería.

Se superan problemas de vigilantes y nocheros en relación con el pago de horas extraordinarias.

Se autoriza a los Servicios de Salud para disponer suplencias y reemplazos en los cargos de 28 horas. Actualmente se puede hacer en 22 horas.

Se dispone que el personal regido por el Estatuto Médico Funcionario pueda gozar de asignación por cambio de residencia. Se le aplican reglas comunes cuando hagan uso de una beca de especialización. Se declaran bien invertidos los pagos de pasajes y fletes actualmente hechos, de este personal.

Se resuelven problemas de contrataciones de personal de municipalidades veraniegas para poder contratarlos en el período de verano.

Se faculta al Presidente de la República para traspasar personal del Ministerio de Salud a los servicios dependientes.

Se deroga la norma que impide trasladar funcionarios públicos en la XII Región durante los meses de enero y febrero.

Se permite jubilar con 20 años de servicio a funcionarios del Registro Civil que actualmente están en interinato y que por una inadvertencia fueron excluidos.

Se permite modificar la dotación máxima del personal municipal respecto de las municipalidades recientemente creadas.

Se incluye a personal de jornales en reducción de vacantes de servicios sobredimensionados.

Se aclara una norma sobre pago de indemnización de personal despedido con motivo de la reorganización de servicios públicos. Es el artículo 29 del decreto ley respectivo usado en diversas leyes o decretos leyes. Se otorga el beneficio sólo a los que tienen la calidad de funcionarios de planta.

Se agregan como funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República los cargos de jefaturas superiores del Estatuto Médico Funcionario, que no lo estaban.

Se regulariza la situación del personal que ocupa las jefaturas de Gendarmería de Chile frente a mejores remuneraciones dadas por el decreto con fuerza de ley 1.791. Este fue un D.F.L. de 1969 que aumentó notablemente las rentas del personal de Gendarmería de Chile, y allí se produjo un problema con el personal de jefaturas superiores que, al parecer por un error, no recibió los beneficios del grado respectivo. Aquí se supera el error.

Se adecúan requisitos de la carrera funcionaria de inspectores en distintas modalidades que no detallo.

Se amplía el concepto del interinato otorgado por el artículo 1º, transitorio, del decreto ley 3.551. Actualmente es hasta el grado 15, pero todos dentro de la Escala Unica. Se incluye dentro de este interinato a los que no están regidos por el D.F.L. 90 y al personal que no tiene identificación de cargos en la Escala Unica de Sueldos.

Se suplementa el Presupuesto de este año en los siguientes rubros: Gastos Operaciones Complementarias, 970 millones; Poder Legislativo, 12 millones de pesos, dice relación con las reparaciones de los pisos; Región Magallanes 47 millones de pesos; Fuerzas Armadas: Ejército 159 millones, Armada 14 millones, Fuerza Aérea 3 millones 700 mil pesos, Carabineros 50 millones 810 mil pesos; Dirección General de Obras Públicas, 250 millones de pesos.

Me he ido saltando algunas normas, señor Almirante.

En seguida, en el artículo 5°, transitorio, se otorga una bonificación de Pascua, la anunciada por S. E. el Presidente de la República. La bonificación que se otorga es similar a la concedida en septiembre, 410 pesos por funcionario y por carga.

Este proyecto viene con indicación de S. E. el Presidente de la República en el sentido de que siga procedimiento extraordinario, y cabría resolver sobre el particular, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Me extraña que se haya mandado a la Junta un proyecto de tal cantidad de materias tan dispares y distintas y que nada tienen que ver con la Ley de Presupuestos, para que sea resuelto en procedimiento extraordinario.

Propongo darle procedimiento ordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- El problema real es de fecha. Lamentablemente, puede ser que un procedimiento ordinario nos lleve a el objetivo. Eso es lo único que temo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, desde luego, hay una materia sobre la cual existe necesidad de legislar, cual es el aguinaldo de Pascua. Está ofrecido por el Presidente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y el suplemento presupuestario.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí. Estimo que es ineludible. Existen otras materias para las cuales también hay plazo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tal vez podrían desglosarse las de fácil despacho de aquellas que requieren más estudio.

El señor GENERAL MENDOZA.- Todas éstas son apreciaciones a primera vista. No sé qué ocurriría en el momento de estudiarse.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo primero que debemos decidir es si tiene procedimiento ordinario, extraordinario o qué. Después, nombrar una Comisión para que lo estudie y, en seguida, dejamos algunas materias para ser tratadas posteriormente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Recordemos qué significa exactamente procedimiento extraordinario.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Quince días.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Son no más de quince días. Lo ideal dentro del procedimiento extraordinario ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, es igual que extrema urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es mucho más, señor. Puede despacharse en dos o tres días.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Es hasta 15 días.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No hay informe.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No hay informe de la Secretaría de Legislación.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y sólo nos queda un mes de sesiones, hasta el 15 de enero.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Reitero: me llama mucho la atención que se envíe un proyecto de ley de este tipo, con tantas materias, para que la Junta deba tratarlo en forma muy rápida.

Nosotros firmaremos el proyecto. Por lo tanto, me opongo a que se trate de ninguna otra forma que no sea con procedimiento ordinario.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Efectivamente, hay asuntos que son de real urgencia y otros no. Por disposición de la ley, corresponde tratar esto en Comisión conjunta. Esta podría ver aquellas cosas urgentes para que se despachen, y las demás pueden quedar para un estudio más acabado.

El señor GENERAL MENDOZA.- Podría ser una solución.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Esa es una solución.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esa es mi posición original, que, por ejemplo, en el caso concreto del aguinaldo mencionado por el General Benavides --probablemente haya uno o dos temas que realmente pueden ser urgentes--, separarlo y tratarlo, y los demás ar-

tículos podrían venir en un proyecto aparte, porque en realidad se nos envió un solo proyecto; o sea, nosotros tampoco tenemos autoridad para transformarlo en dos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es una ley; o se rechaza o se acepta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese es el problema.

Por otra parte, también se podrían aceptar dos o tres artículos y rechazar los demás pidiendo que se incluyan en otro proyecto separado.

Creo que podríamos hacer eso.

--Se producen varios diálogos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, yo estoy en la línea de desglosar aquello que requiere urgencia para el Ejecutivo, y dejar lo demás para más adelante, informando sobre esto al Primer Mandatario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Decirle que envíe otro proyecto con los demás artículos, si lo desea, pues lo único que podemos hacer es aprobarle en este proyecto, supongamos, los artículos 1°, 2° y 3°, ó 1°, 7° y 19, por el tiempo de que se dispone.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Y juntar el expediente que corresponda.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se le diría que esto es todo lo que podemos aprobar en este momento y que lo demás venga en otro proyecto.

Considero ésta una forma constructiva de solucionar el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy de acuerdo, aun cuando para opinar en total se requiere de un estudio previo, aunque sea rápido; pero, en el fondo, sí estoy de acuerdo en que tratemos luego lo de verdadera urgencia y de fácil despacho, como sería el caso del aguinaldo. Puede haber dos o tres materias más. En cuanto a lo demás, podría ser una buena solución desglosarlo para dejarlo para trámite ordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Tenemos autoridad para hacer eso?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Creo que sí, señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

Un señor ASISTENTE.- El artículo 4°, transitorio, sobre suplemento del Presupuesto, y el 5°, transitorio, relativo al aguinaldo, podrían ser tratados a corto plazo. Esas son las dos normas que al parecer tienen más urgencia. Respecto del 5° hay un compromiso de parte de Su Excelencia, y el 4° es el complemento del Presupuesto para este año.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero muchos de esos pagos pueden efectuarse el próximo año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Además, no pueden argumentar que, igual que en septiembre, no se había pensado en dar un aguinaldo en diciembre. ¡Y que vengan ahora, a última hora, y no lo hayan colocado en el Presupuesto en el momento en que se trató la Ley de Presupuestos!

Este es el mismo caso de todas las veces que he reclamado contra el Ministerio de Hacienda por su falta de deferencia y de tino para enviar proyectos de leyes. Los manda a última hora y quiere que los prueben con extrema urgencia o con procedimiento extraordinario.

Esto se acabó. No lo aprobaré. No lo acepto.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, ¿podría desglosarse siquiera una norma, la bonificación de Pascua?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todos los años se da bonificación de Pascua. Eso ya se sabía

A veces debemos estar reunidos hasta las 12 de la noche tratando un proyecto para aprobar una ley cualquiera que, por último, llegamos a la conclusión, como la otra vez, de que es un disparate. Si lo hubiéramos tratado en la forma en que ellos querían habría quedado la torpeza de que un día decíamos no a los colegios profesionales, y al día siguiente les decíamos que sí.

De todas maneras, tenemos que decidir qué procedimiento asignaremos a este proyecto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Se podría desglosar y tratar con urgencia el último artículo, haciendo presente en un

oficio que se ha tenido en cuenta la urgencia y, por eso, se consideró solamente esa norma.

El señor GENERAL MENDOZA.- Debemos pensar que el aguinaldo es prácticamente tradicional; de tal manera que no podemos desconocerlo así, de buenas a primeras. En cuanto a lo demás, es toy de acuerdo en estudiarlo con más calma. Repito: no creo que haya inconveniente en ver lo referente al aguinaldo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, podemos aprobarlo incluso en este momento. Ni siquiera necesita verse en otra sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y nada más. Absolutamente nada más, porque para aprobar el suplemento al Presupuesto habría que leer el Presupuesto, estudiarlo y ver las proposiciones de los Ministerios, porque de repente hay una institución que está pidiendo 180 millones y otra solicita 3 millones. Eso hay que es tudiarlo y ver las razones en ambos casos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Esas materias requieren estudio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todas estas materias requie ren estudio y no pueden tratarse así.

Por lo tanto, en este momento sólo se podría aprobar el aguinaldo no porque sea urgente, sino por las torpezas del Ministerio de Hacienda --que esto quede en Acta-- de no saber lo que tienen que hacer en el año.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y para ayudar al Presidente, que prometió una cosa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aumenta el plazo a ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo quedaría facultado para obtener por Gabinete las firmas sobre la bonificación de Pascua.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, y el resto va a Comisión conjunta con procedimiento ordinario.

El señor GENERAL MENDOZA.- Perdón, ¿se puede desglosar esto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo creo que sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Además, debe tratarse en Comisión conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si no se puede no hay nada que hacer, porque en ese caso tampoco se aprobaría esto.

--Surgen varios diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se tratará en Comisión conjunta. Se hace inmediatamente el proyecto sobre la bonificación y el resto queda con trámite ordinario, porque son 43 artículos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Y cada uno es una materia específica y profunda.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entre medio hay un artículo, como algo sin importancia, en que se suprimen los fondos a las Direcciones de Aeronáutica y del Litoral como si esto no fuera nada, y después eso se dará por el Presupuesto; pero a lo mejor les están restando 90 millones y después les dan 10 millones.

En consecuencia, primero veamos en qué parte del Presupuesto está y cuánto; si les van a asignar lo mismo por lo menos. Así no se puede ver. No puede aprobarse sin estudio y con procedimiento extraordinario.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese asunto está colocado como si no tuviera importancia, en circunstancias de que es una materia de largo estudio y no puede incluirse en esa forma.

Puede ser que a la larga yo esté de acuerdo. No tengo un juicio frente a este problema, pero no se puede poner así, en un artículo de un proyecto misceláneo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Además, en el caso particular de la Dirección del Territorio Marítimo, esta Junta aprobó hace dos o tres años la nueva reglamentación, y ahí se expresó que para financiar las necesidades de la navegación internacional era necesario tal y tal cosa. ¡Y ahora se desea cambiarlo!

Continuemos con el boletín 162-02.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto es secreto. Se constituiría la sesión en condición de secreta y paso a informar de él.

Actualmente, las leyes reservadas del cobre permiten adelantar dineros a las Fuerzas Armadas siempre que se enteren durante el año. Así fue como este año se adelantaron 40 millones de dólares al Ejército, 30 millones de dólares a la Armada y 30 millones de dólares a la Fuerza Aérea, en la esperanza de poder obtener estos valores del rinde correspondiente durante el año.

La caída en el precio del cobre ha impedido eso, y entonces es indispensable asignar a la Tesorería General de la República los 100 millones de dólares adelantados para poder cubrir esa diferencia y quedar saldados.

Es un proyecto simple y constituye una iniciativa que indudablemente genera problemas difíciles si no se aprueba en el curso de este año. Contiene un artículo único del siguiente tenor:

"La Tesorería General de la República asignará 100 millones de dólares al Ministerio de Defensa Nacional con el fin de cubrir la diferencia generada por la adquisición de material bélico.

"Por decreto reservado expedido por el Ministerio de Hacienda se efectuará la regularización pertinente."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No nos queda otra cosa que hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo trataremos en su debida oportunidad. Le damos procedimiento extraordinario y lo analizamos nosotros, sin Comisión. Solamente Junta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Para la próxima Tabla.

Todos los proyectos que vienen a continuación son sin urgencia.

Uno autoriza al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile para donar a las Municipalidades de San Bernardo y La Cisterna, al Club Aéreo de San Felipe y a la Dirección General de Deportes y Recreación aviones Beech Aircraft tipo C-45.

Son donaciones que tienen por objeto fomentar los nexos entre la ciudadanía y la Fuerza Aérea y contribuyen a difundir entre la ciudadanía las actividades de la Institución.

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, son aviones dados de baja.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Esto es para cumplir con la ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Son ex aeronaves.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Trámite ordinario.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente proyecto está contenido en el boletín 168.

La iniciativa pone término a la existencia legal de la Dirección General del Metro y la transforma en una sociedad anónima en que los socios principales serían la CORFO y el Fisco.

Dentro del proyecto se dan distintas reglas relativas a como se manejaría dicha sociedad anónima. Se señala cual es su activo inicial, cual es su pasivo, como se determinará el saldo restante, la forma como se autorizará la sociedad anónima y las normas respectivas.

Como señalé, no trae calificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Trámite ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Publicidad, señor?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Me asiste cierta duda. Podríamos no darle publicidad hasta haber estudiado el proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- No veo problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por ahora creo que no, por ser uno de los grandes bienes del Estado que tiene mayor publicidad dentro del servicio que da a la ciudad. Entonces, que de repente pase a ser sociedad anónima y no se explica que continúa siendo una sociedad anónima estatal, se podría prestar para cualquier clase de críticas. De manera que creo mejor no darle tanta publicidad hasta que se promulgue.

¿Qué les parece?

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario, pasa a la Comisión correspondiente y sin publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida hay dos convenios incluidos en los boletines 169 y 170. Ambos son de cooperación técnica y convenios básicos. Los dos dicen relación con

naciones centroamericanas: primero, El Salvador, y después Honduras.

Ambos proyectos están insertos en el programa de reafirmación de relaciones en el rubro mencionado. Uno es a consecuencia de la venida del Ministro de Relaciones de Honduras y el otro como consecuencia de la ida del Viceministro. No traen urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario.

En cuanto al de El Salvador, a mi juicio tendríamos que verlo para saber qué curso o qué rumbo seguirá la vida política de ese país y si es o no es conveniente, porque a lo mejor se transforma en una segunda Cuba, como ya ha sucedido con Nicaragua. Las relaciones con Nicaragua y con Guatemala las tienen cortadas la mayoría de los países por la falta de seguridad en la conducción política.

Por consiguiente, tendríamos que verlo en el momento oportuno.

Queda con trámite ordinario para darle tiempo al tiempo a fin de que se resuelva la situación de El Salvador.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Con el máximo de tiempo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Sin publicidad?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, ya le dieron la publicidad correspondiente, porque lo dijo Arancibia al llegar.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Inclusive, DINACOS informó sobre estos dos proyectos y sobre el anterior.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Queda ahí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 171-13. Se trata de un proyecto con cierta complejidad. Son diversas modificaciones al decreto ley 3.501 que, como recordará la Excma. Junta de Gobierno, es la ley que readaptó los regímenes previsionales antiguos manteniéndolos pero con modificaciones; es decir, ésta es la previsión antigua.

Sobre ella, señala el Ejecutivo que es necesario hacerle algunas modificaciones técnicas. Indico algunas cosas.

Corregir errores en la identificación de algunos regímenes impositivos; agregar regímenes que no fueron contemplados en el texto primitivo, como el caso de algunos imponentes de la CANA EMPU, Departamento de Periodistas; modificar tasas de cotizaciones de los factores de incremento; establecer que a contar del próximo año el Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales se financiará solamente con aportes fiscales; dejar vigente el Fondo de Asistencia Social, excluido por el decreto con fuerza de ley 36, de 1981; superar una situación producida en el Servicio Médico de la Caja de Previsión de Obreros Municipales a través de un sistema que se propone; luego, permitir que sea reajutable el cobro judicial de imposiciones, aportes y multas de las instituciones de previsión social, actualmente vigentes.

Ese es en lo fundamental el contenido de las normas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La ley en proyecto llegó ayer. Es bastante compleja. A mi juicio, debe estudiarse teniendo a la vista el decreto ley 3.501 y el 3.500.

En varias ocasiones he repetido que mientras menos toquemos el 3.500 más confianza política damos en él. Por ejemplo, aquí vemos como primera cosa que olvidaron ciertas cajas las que quedaron en el aire.

Por lo tanto, le daría trámite ordinario para darle tiempo al tiempo y estudiarlo con calma por ser peligroso.

El señor GENERAL MENDOZA.- Con el máximo de tiempo. Tiene que decantarse.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme. Corresponde a la Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Sin publicidad?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No le demos publicidad. No debe darse difusión a lo relativo a la previsión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto siguiente dice relación con la Empresa Portuaria de Chile en Talcahuano.

Dicha Empresa tiene 92.350 metros. Además, un sector que da a la calle Blanco, de 1.566 metros, que se pide autorizar al Director de esta Empresa para transferirlo al Fisco para aumentar la vía de circulación.

Ese es el proyecto y no tiene calificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se trata de un pedazo de te-

rreno que queda frente a la calle Blanco, donde pasaban los ferrocarriles. Es para que pueda ampliarse un poco más la Empresa Portuaria.

Trámite ordinario. ¿Conforme?

Se le puede dar publicidad. Pertenece a la Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto que viene a continuación se refiere a la siguiente materia.

En la actualidad, la antigüedad en el nombramiento de los alféreces y guardiamarinas se determina por lo que obtiene en el curso final de la respectiva escuela institucional. Como recordará la Excm. Junta de Gobierno, allí queda fijada la antigüedad.

Dice el Mensaje que esta norma es muy estricta y rígida y ha generado la necesidad de efectuar algunas modificaciones, las que deben ser orientadas en torno de la actividad institucional respectiva.

Por eso, se propone que la antigüedad de estos alféreces y guardiamarinas quede determinada en el futuro en el reglamento orgánico de la respectiva Escuela; o sea, la antigüedad se fijaría en el reglamento de la Escuela correspondiente. Se incluye dentro de tales Escuelas a la del Servicio Auxiliar Femenino del Ejército.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Respecto de la antigüedad, en la Marina sale con la primera antigüedad quien tiene la nota más alta de todos los exámenes finales. Después, cuando da examen de guardiamarina puede cambiar la antigüedad si hay mayor nota. En seguida, cuando da examen de Subteniente a Teniente vuelve a cambiar la antigüedad si alguien tiene mejor nota que quienes la tenían antes. Y al final, la última vez que se puede cambiar la antigüedad es dando examen de Teniente Segundo para Teniente Primero y de Teniente a Capitán, siempre que tenga un justo entero al que sigue adelante o atrás.

Nosotros cambiamos la antigüedad cuatro veces en el escalafón. Sé que las otras Instituciones no tienen el mismo sistema. Salen, y con eso quedan hasta el final, lo que en mi apreciación ha sido siempre, diría, una rigidez extraordinaria, porque un Oficial actualmente Teniente, que salió de la Escuela básica del Ejército

cito con 17 ó 18 años, cuando da examen de 24 años ya tiene una ma-
durez muchísimo mayor y puede ser que ese mismo Oficial pueda obte-
ner notas mucho más altas que los que lo preceden y, sin embargo,
no puede cambiar la antigüedad.

Esto lo ve la Cuarta Comisión. Sería de opinión de que
se constituyera Comisión conjunta para que se vieran las opiniones
de todas las instituciones y fijaran su criterio.

Ordinario, Comisión conjunta y Cuarta Comisión.

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Difusión, mi Almiran-
te?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. No tiene importancia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto final,
el 176.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esos son dos C-47 para Para-
guay, porque nosotros los dimos de baja acá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Cuarta Comisión y ordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya se entregaron.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Queda un punto en
la Cuenta, señor Almirante.

Existe un proyecto, contenido en el boletín 140-13, re-
lativo a modificaciones aplicables a trabajadores embarcados o
gente de mar. Se está estudiando en Comisión conjunta y allí se
han hecho algunas indicaciones. Ultimamente vimos una hecha por el
señor General Mendoza. S. E. el Presidente de la República formu-
la una indicación adicional que tiene por objeto concretar algunas
preocupaciones del Ejecutivo en la materia.

Esto llegó a comienzos de diciembre. Como el proyecto
estaba en conocimiento de una Comisión conjunta, elevé los antece-
dentes a esa Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo tiene la Cuarta Comisión.
Ofrezco la palabra.

Pasamos a la Tabla.

TABLA.

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LETRA D) DE ARTICULO 48 Y ARTICULO 228 DE D.F.L. N° 1 (G), DE 1968, Y AUMENTA LAS HORAS DENTISTAS EN LA ARMADA (BOLETIN 143-02).
-

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer proyecto de la Tabla modifica la letra d) del artículo 48 y el artículo 228 del D.F.L. 1, de Guerra, aumentando horas dentistas en la Armada.

El Relator es el Mayor don Eleazar Vergara, aquí presente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay inconveniente alguno. Todos lo conocemos. Es materia de Guerra y de Marina.

Por lo tanto, firmamos la ley.

Muchas gracias, Ministro.

--Se aprueba el proyecto.

- 2.- PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE INDULTO GENERAL A PERSONAS QUE INDICA (BOLETIN 161-07).
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor RELATOR.- Corresponde a la H. Junta conocer de un proyecto de ley que tiene su origen en Mensaje de S. E. el Presidente de la República. Ha sido informado técnicamente por el Ministerio de Justicia y, atendido el trámite de extrema urgencia, fue informado a U.S. por una Comisión conjunta.

El proyecto tiene por objeto conceder un indulto consistente en una rebaja de un año respecto de las personas condenadas por delitos que no son de aquellos que expresamente se excluyen en el artículo único del proyecto, y se excluyen en atención a la ofensa grave que esas figuras delictuales significan para el sistema jurídico vigente. En esta materia, la ley en proyecto sigue con el anterior sistema del último decreto ley sobre indultos.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto es idóneo, y el texto presentado por la Comisión conjunta a U.S. difiere en dos aspectos del texto original del Mensaje del Ejecutivo.

El primer aspecto consiste en que se elimina el artículo 2° de la iniciativa del Ejecutivo, porque la Comisión conjunta estimó que esa norma no representaba un mandato real para los funcionarios judiciales y los funcionarios públicos correspondientes siempre deben cumplir la ley, de tal manera que la disposición en sí no encerraba un mandato efectivo.

Con relación al artículo único que se propone, se ha modificado el proyecto del Ejecutivo en dos materias. La primera de ellas atañe a la eliminación de la expresión "responsables como autores, cómplices o encubridores", porque no hay ninguna otra manera de ser responsable de delito; de manera que la frase "como autores, cómplices o encubridores" estaba básicamente de más.

La otra modificación es básica y se refiere a que la Comisión incorporó la exigencia de que el indulto se concediera a quienes han sido condenados por sentencia ejecutoriada, y esto en consideración a que desde el punto de vista práctico iba a presentar un problema real para los Tribunales de segunda instancia el hecho de que se hablara en términos generales de condenados, sin el agregado "por sentencia ejecutoriada", porque puede estimarse condenada una persona que ya ha sido sentenciada en primera instancia sin que esa sentencia se encuentre firme. Ello, ciertamente, restringe el ámbito de aplicación del proyecto a un menor número de personas.

Es todo cuanto puedo señalar a US.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Al parecer, anteriormente han llegado proyectos similares, muy parecidos a éste, y la verdad es que en esa ocasión, al tratarse, yo por lo menos opinaba que, teniendo el Ejecutivo herramientas y atribuciones para conceder indultos, no veía la razón para hacerlo a través de una ley, porque al Ejecutivo le pueden entregar una relación de todos los reos que deben ser indultados a juicio de la autoridad correspondiente, llámese Dirección de Gendarmería, Ministerio de Justicia o como sea. Entonces, el Ejecutivo puede indultarlos y no hay ninguna disposición que se lo prohíba.

Por lo tanto, no veo la necesidad. No sé si habrá otra.

El señor RELATOR.- En realidad, desde el punto de vista técnico, para conceder un indulto general, que está reconocido expresamente en la Constitución, el mecanismo jurídico es la ley. El Presidente de la República sólo puede conceder indultos de carácter particular, y para que ello ocurra es menester que el reo se encuentre condenado por sentencia ejecutoriada, puesto que de lo contrario significaría que el Primer Mandatario, por la vía del indulto particular, se está abocando al conocimiento de causas pendientes.

De manera que desde el punto de vista técnico-jurídico el mecanismo para conceder este tipo de indultos es éste, la ley.

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- Complementando un poco la respuesta dada e insistiendo en la redacción propuesta por el Ejecutivo en el proyecto, respecto de las tres modificaciones sugeridas por la Comisión el Ejecutivo cree que pueden ser perfectamente atendibles y muy convenientes dos de ellas, pero a juicio del Ejecutivo hay una cosa particularmente grave.

La gran diferencia entre el indulto general y el particular que puede dar el Jefe del Estado es que éste sólo puede indultar cuando ha mediado una sentencia ejecutoriada; es decir, cuando ya se han pronunciado todas las instancias de la justicia y han determinado que esa persona es culpable o no culpable, y no existe ningún mecanismo de revisión.

En cambio, la única forma de indultar a personas que no hayan sido condenadas por sentencia ejecutoriada, como expresamente la Constitución lo establece, es solamente a través de una ley de un indulto general.

De ahí que nosotros consideramos extraordinariamente importante mantener simplemente la calificación de condenados a la persona a la cual se le aplique la rebaja de hasta un año en su pena, para poder cubrir una gama mucho mayor de personas, como son aquellas que puede ser que hoy día tengan recursos pendientes pero que hayan sido condenadas en primera instancia.

De esa manera, calculamos que es aproximadamente un 65% de personas a que llegamos con el indulto tal como venía propuesto; es decir, sin la exigencia de que sea por sentencia ejecutoriada; o sea, un 65% de personas más a que se llega. Precisamente, la vía que se ha buscado, de ley, es justamente ésa: el poder alcan

zar a personas que no hayan sido condenadas por sentencia ejecutoriada, sino simplemente condenadas a una pena.

De ahí entonces que no vemos ningún inconveniente práctico en que todos aquellos que hayan sido condenados vean disminuir su pena en un año; absolutamente todos. Siempre puede haber un recurso pendiente. Eso no alterará en nada esa rebaja de un año. Simplemente, a la sentencia que se le aplique por parte del Tribunal en definitiva hay que restar un año.

Por ejemplo, la situación en que quedaría hoy una persona condenada a una pena privativa de libertad de siete meses, junto con una persona que ha sido condenada por sentencia ejecutoriada, es decir por la última instancia, a un año, hoy. Esa persona de siete meses debe cumplir íntegramente su pena, versus la persona que ha sido condenada a un año por sentencia ejecutoriada y que gozaría del beneficio del indulto.

Por eso, nosotros propusimos simplemente en el proyecto que fueran los condenados los que gozaran del beneficio de ese indulto de hasta por un año.

En materia de cobertura y en materia práctica realmente eso no ofrece dificultad, y quisiéramos insistir, si se tiene a bien, en la redacción primitiva para poder cubrir a todas las personas que actualmente se encuentran simplemente condenadas por la justicia, aunque sea sólo en primera instancia; no solamente a los ejecutoriados, es decir a las personas condenadas por sentencia ejecutoriada.

Son dos cosas completamente distintas. El número de personas que abarca también es totalmente diverso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor ALMIRANTE MATTHEI.- En principio no me agrada la idea de meterme en medio de la Justicia, porque todavía está en marcha la rueda de la justicia y nosotros ya le colocamos un palo entre los rayos. Todavía no está terminado el proceso. Puede ser injusto, puede ser justo, pero digo honestamente: si fuera juez, no me gustaría que me dijeran: "Todos estos señores que tienen recursos pendientes, no importa lo que ustedes digan, aunque los absuelvan, tienen un año menos.

Por otra parte, no sabemos quiénes son y qué han hecho.

Considero poco elegante inmiscuirse en esto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Justamente, ése fue el argumento.

Una pregunta. Aquí hay una serie de excepciones. Concretamente, ¿a quiénes beneficiará? Hay una serie de personas a las que no beneficia.

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- En el fondo, las excepciones son más que la regla general. Apuntan a delitos respecto de los cuales el cuerpo social no quiere que esas personas se beneficien de esto. Son los que han atentado en homicidios calificados ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Reitero: ¿quién se beneficia? ¿Los estafadores, los "chirimoyeros"?

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- Aquellos presos por hurtos ...

El señor GENERAL MENDOZA.- O sea, el ladrón común y corriente.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Y qué pasa con los miristas?

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- No. Esos no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es el Título VI del Libro II del Código.

El señor GENERAL MENDOZA.- Me preocupa que gran número de delitos contra las personas y contra los bienes los cometen los individuos que andan en libertad bajo fianza o bajo palabra de honor ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- O bajo el Patronato.

El señor GENERAL MENDOZA.- También. No sé hasta qué punto esto será beneficioso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estoy de acuerdo con lo prescrito en el artículo 60 de la Constitución, en cuanto a que son materia de ley aquellas que conceden indultos generales y amnistías y las que fijan las normas generales con arreglo a las cuales debe ejercer la facultad el Presidente de la República.

Esa ley se la dictamos. Fue la primera ley que dictamos para facultar al Primer Mandatario para conceder indultos generales e indultos particulares y pensiones de gracia. Repito: ésa fue una de las primeras leyes dictadas para darle la facultad que la Constitución otorga. Así es que la realidad de esta ley es un

poco como una pastilla de dulce, no más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Más aún: vimos que ahora Mitterrand abrió las cárceles y dio indultos generales en Francia, y al día siguiente subió a 100 la razón de criminalidad en el país.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo mismo que pasó con Allen de. Recuerden que indultó a todos los del supermercado.

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- Ese fue un indulto particular del Presidente, en pleno proceso. Por eso, actualmente la Constitución señala que no se puede indultar en pleno proceso, salvo que sea por ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- No me agrada una ley en pleno proceso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Estaríamos de acuerdo en firmar la ley como está?

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Podríamos hacer una excepción con el reincidente? Porque los delitos, llamémoslos, menores se repiten. Prácticamente, en cuanto la persona sale de la Penitenciaría entra a delinquir nuevamente. Cumple uno o dos años y vuelve a repetirse. ¿También indultaremos a ése? ¿O sólo lo haremos con aquel que delinque por primera vez y por razones que a veces pueden ser ajenas a su voluntad? En esto estaría plenamente de acuerdo, pero al reincidente lo dejaría fuera.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- En representación del señor General Matthei me tocó presidir la Comisión conjunta que vio esta materia.

En realidad, una de las cosas que se discutió fue si se dejaba nada más que a los condenados y si se les exigía el requisito de la sentencia ejecutoriada. Estimamos mejor hacerlo así, señalando que se necesitaba una sentencia ejecutoriada, para restringirlo. Y, en segundo lugar, para que no apareciera una ley, como quien dice, inmiscuyéndose en materias que corresponden al Poder Judicial.

Esas fueron las razones que se tuvieron a la vista.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ahora estamos tratando otro tema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En eso estamos de acuerdo.

Ahora nos estamos refiriendo a los reincidentes.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Qué problema habría con exceptuar también al reincidente?

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- La verdad es que ya estaríamos restringiendo el campo de aplicación ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Tenemos plena conciencia de eso.

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- ... a un nivel bastante ínfimo. En realidad, para ser justo habría que distinguir entre diversos tipos de reincidencia. Hay hurtos muy menores, digamos, en que a lo mejor la estadía en la cárcel por períodos cortos de tiempo, de un año y medio, etcétera, no es el camino más eficiente para la rehabilitación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los cuatro que estamos sentados aquí hemos mandado toda la vida. Yo he mandado treinta y tantos años. Los cuatro hemos hecho justicia prácticamente todos los días de nuestra vida hasta Capitán de Corbeta, y después seguimos haciendo justicia como Fiscales, a otro nivel. Y sabemos que el reincidente siempre terminaba siendo echado de la Institución porque nunca mejoraba. Conozco el problema y lo he vivido. Todos lo hemos hecho.

El faltero, el borracho y el ladrón que caían una, dos y tres veces, siempre por delitos menores --ni siquiera eran delitos: eran faltas--, llegaba un momento en que se les acumulaban tantas faltas que se iban a la calle.

¿Quién se salva de eso? La sociedad se salva al no tener esos reincidentes que están violando a los niños, que son traficantes de estupefacientes, etcétera.

Por eso, considero con toda propiedad que, como señala el General Mendoza, se diga: "Tampoco se concederá el beneficio a que se refiere el inciso anterior a los reincidentes y a los que hubieren sido condenados por los delitos previstos en los artículos tales y tales".

El señor GENERAL MATTHEI.- Concuerdo con el Subsecretario en cuanto a que la cárcel no es el mejor lugar para rehabilitarlos, pero la verdad es que normalmente esas personas no son rehabilitables. Es mi propia experiencia y coincide con la del señor Almirante en que el reincidente es un individuo que vive en

eso y va a morir en eso. Por ejemplo, el ratero, el lanza a chorro: viven de eso, nunca tendrán una profesión.

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Podría agregarse "a los condenados por primera vez".

El señor RELATOR.- También. Claro es que es más restrictiva la fórmula propuesta por el señor Almirante, por cuanto el reincidente en cualquier tipo de delitos no gozará del beneficio. En cambio, en lo referente al condenado por primera vez, podría entenderse que es respecto de ese delito.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Diciendo: "Tampoco se concederá el beneficio a que se refiere el inciso anterior a los reincidentes y a los que hubieren sido condenados por los delitos previstos en los artículos tales y tales", queda cerrada la idea.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Estaba pensando en esa hipótesis y, de aprobarse la idea, la redacción podría ser la siguiente: "Concédese un indulto general consistente en la rebaja de hasta un año en sus condenas, a todos los que a la fecha de publicación de la presente ley, sin tener la calidad de reincidentes, se hallaren condenados por", etcétera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Absolutamente de acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿No se habló de esto en la Comisión conjunta?

El señor RELATOR.- La Comisión conjunta no trató el punto de los reincidentes. El proyecto venía con trámite de extrema urgencia y se despachó en una sesión en que, lamentablemente, este aspecto no se tocó porque no alcanzamos a pensar en ese problema.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo estaría por la fórmula que propone el Secretario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Haré una recomendación para el próximo año. Cuando venga esta ley, enviéla en septiembre y no en esta fecha.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA DECRETO LEY N° 637, DE 1974, SOBRE ADMINISTRADORAS AUTOMOTRICES (BOLETIN 046-03).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra antes de iniciar el relato.

Si no hay observaciones, tiene la palabra el señor Lueje.

El señor RELATOR.- Gracias, señor Almirante.

Como recordará la H. Junta, este proyecto de ley fue conocido por la Junta el 30 de julio pasado. Respecto de él, la Primera Comisión Legislativa era partidaria de rechazar la idea de legislar, y la Segunda, Tercera y Cuarta Comisiones Legislativas proponían aprobar la idea de legislar.

En esa ocasión, la Junta acordó que el proyecto volviera a reestudio a la Comisión, ya que en ese momento se consideró que esta iniciativa podría afectar a la fe pública y dañar la política económica del Supremo Gobierno.

El decreto ley que se pretende derogar, el 637, fue dictado en 1974 con el fin de regular el mercado automotriz, época en que el abastecimiento de vehículos era escaso y difícil.

De acuerdo a los antecedentes por todos conocidos, actualmente la escasez en el suministro de vehículos se ha agotado, y diríamos que hay un exceso de ellos en el mercado. La próxima baja de un 10% de los aranceles aduaneros, más la dictación de las leyes que regulan el mercado de valores y las sociedades anónimas hacen en realidad innecesario que siga vigente el decreto ley 637.

Por lo expuesto, se propone aprobar la idea de legislar y derogar el decreto ley 637 tal como lo proponían las restantes Comisiones Legislativas. Así, tomando la idea sugerida por las respectivas Comisiones, la Segunda, Tercera y Cuarta, se recomienda derogar, mediante el artículo 1° del proyecto, el decreto ley 637, dejando vigente exclusivamente el artículo 7° de ese cuerpo legal que no tiene una relación directa con la materia principal.

La norma que se deja vigente tiene por objeto establecer que cuando se dé en prenda un vehículo motorizado, la designación de depositario provisional y definitivo será expresamente renunciable; esto es, no es necesario que el vehículo pase a poder de la Sindicatura de Quiebras; artículo 7°, por lo demás, que se agregó a la ley 4.702.

Por el artículo transitorio que se propone se dejan sal vanguardados los derechos de todas las personas que han celebrado contratos con las administradoras actualmente vigentes, permaneciendo protegidas por esta ley hasta la total extinción de las obligaciones contraídas, con lo cual se cumple el objetivo propuesto por el Ejecutivo de derogar el decreto ley 637 y de resguardar los derechos de los particulares que han celebrado contratos en planes de adquisición de vehículos.

Es todo cuanto podría informar a la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Como se dice, con esto queda salvaguardada la responsabilidad pecuniaria que tengan los que suscribieron contratos con las administradoras.

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (BOLETIN N° 113-10).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Relator.

El señor RELATOR.- Con la venia de US., informo el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio de las Naciones Unidas sobre el transporte multimodal internacional de mercancías.

Este proyecto nace de un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, cuyo objeto es obtener la aprobación del Convenio para su posterior ratificación.

El Convenio es indudablemente útil para Chile por cuanto establece normas jurídicas adecuadas para este tipo moderno de transporte, el sistema llamado de carga unificada o de "containers" cuya característica principal es la de que exista un solo operador responsable del transporte en todo su trayecto, desde el lugar donde se le contrata hasta el lugar de destino, aun cuando ocupe dos o más medios diversos de transporte.

De esa manera asegura la carga para el usuario; amplía las posibilidades de comercio internacional de los países miembros del Convenio; asimismo, como dice el Director del Territorio Marítimo en un informe, permite que aumente la influencia portuaria a otras zonas geográficas que puedan sentirse interesadas en usar los puertos chilenos con este sistema, debiendo así incrementar el tráfico marítimo y el uso de nuestros puertos.

Desde otro aspecto, este Convenio liga a Chile con un centenar de Estados que lo han suscrito y que lo están ratificando sucesivamente, lo que indudablemente favorecerá el intercambio.

Todas las Comisiones han estado de acuerdo en la idea de legislar, y la Cuarta Comisión propone un texto, al que daré lectura en un instante más, para la aprobación del proyecto.

Quisiera, sí, agregar, como una explicación única tal vez del tipo de transporte que contempla este Convenio Multimodal, que es el porte de mercancías por dos o más medios de transporte desde un lugar situado en un país hasta otro ubicado en un país diferente, efectuado por una persona llamada operador multimodal la cual, mediante un solo contrato de transporte multimodal que consta también en un documento único que puede ser o no ser negociable y que el propio operador emite, hace a éste responsable de efectuar o hacer efectuar el transporte, cuya culpabilidad se presume frente a la pérdida, al deterioro o al retraso de la mercancía, debiendo en tal caso indemnizar al usuario de acuerdo con un sistema que establece el Convenio, consistente en una indemnización fijada según el volumen de la carga, o en condiciones especiales si es que así se ha determinado en el mismo documento.

Esa sería la esencia, H. Junta, de este Convenio que todos los Ministerios, aquí representados por sus Ministros y otros funcionarios, también han informado estimarlo conveniente para nuestro país.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto de acuerdo.

- 5.- PROYECTO DE LEY QUE TRANSFIERE PROPIEDAD Y ADMINISTRACION DE LOS CEMENTERIOS DEL EX SERVICIO NACIONAL DE SALUD A LAS MUNICIPALIDADES (BOLETIN 115-11)
-

El señor RELATOR.- El proyecto, Excelentísima Junta, tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue redactado por una Comisión formada por delegados de los Ministerios del Interior, de Hacienda, de Salud y de la Oficina de Planificación Nacional.

La finalidad del proyecto es traspasar los cementerios que están actualmente bajo la tuición de los Servicios de Salud a las municipalidades de la respectiva jurisdicción donde se encuentran ubicados estos cementerios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero que no quiere decir que sean todos los cementerios que hay en todo Chile.

El señor RELATOR.- No, porque hay cementerios parroquiales. Esos permanecen en poder de la respectiva parroquia y entre ellos está el más conocido de todos, el Cementerio Católico que es de la Iglesia Católica.

El proyecto fue estudiado por la Secretaría de Legislación y al informarlo le mereció la duda si era factible o era necesario dictar una ley para hacer el traspaso de los cementerios de los Servicios de Salud a las respectivas municipalidades, toda vez que de acuerdo con el Fondo Común Municipal, las municipalidades podían celebrar contratos con los Servicios de Salud y mediante esos actos jurídicos, traspasarse los cementerios. Pero la Secretaría de Legislación llegó a la conclusión de que lo que quería el Ejecutivo era que en forma imperiosa el legislador dispusiera este traspaso y que no fuera materia de una negociación entre Servicios de Salud y las municipalidades respectivas y en esta forma la Secretaría de Legislación justifica la necesidad de una ley al respecto.

Al mismo tiempo, la Secretaría de Legislación formuló varias observaciones de carácter puntual y propuso un texto sustitutivo del proyecto.

--No hay continuidad en esta parte de la grabación.

El señor RELATOR.- Gracias.

...examinaron el proyecto y aprobaron la idea de legislar e introdujeron algunas modificaciones al texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

El proyecto fue estudiado en definitiva, en última instancia, por decirlo así, por la II Comisión Legislativa, que es la Comisión Informante y que recogió las observaciones formuladas por las distintas Comisiones Legislativas al proyecto de la Secretaría de Legislación y propone a la Excelentísima Junta un texto sustitutivo que recoge en alguna medida las distintas observaciones a

que me he referido.

Yo no sé si será necesario, Excelentísima Junta, que lea el nuevo texto.

--No hay continuidad en esta parte de la grabación.

El señor GENERAL MENDOZA.- ...se refiere al personal y dice, "Este personal no será considerado dentro de la dotación máxima fijada a cada municipalidad."

El señor ALMIRANTE MERINO.- El personal.

El señor GENERAL MENDOZA.- El personal.

¿No sería mejor a la inversa establecer que para el solo hecho de hacerse el traspaso la dotación máxima será aumentada en este número de personal?

El señor RELATOR.- Esto es muy parecido con lo que ha ocurrido con el traspaso de las escuelas que se ha hecho en el Ministerio de Educación, que han pasado a ser administradas por las respectivas municipalidades. No se ha querido aumentar la planta. Fue el camino que se siguió en el caso anterior, no aumentar las plantas municipales.

Además, este personal, mi General, por norma va a ser regido por las normas comunes del sector privado. Va a ser, como quien dijera, empleado particular; no va a ser empleado municipal. Esa va a ser la regla, General.

Dice en el inciso cuarto "Este personal se regirá por las disposiciones del decreto ley 2.200 y demás que lo complementan, y en cuanto al régimen previsional y al sistema de reajustes y sueldos, por la legislación común aplicable a los particulares."

Si se dijera, aumentará la dotación de cada municipalidad, quedaría regido por el estatuto municipal y por el sistema municipal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En relación con este mismo inciso que acaba de leer, al poner "este personal" se referirá o quedará subentendida la idea de que es el personal que está en este momento, pero el del futuro no tendría un régimen de previsión. En cambio, si ponemos "el personal", indefinido, podría quedar comprendido cualquier tipo de personal.

¿No sé si estarían de acuerdo ustedes con eso?

El señor RELATOR.- Sí. Yo creo que queda más claro, porque, como dice el señor Almirante, al decir "este personal", en realidad se está refiriendo al personal del Fondo Nacional de Salud. "El personal" queda más amplio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Incluye a éste y al otro.

El señor RELATOR.- Exacto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el artículo 1º había dos puntos que los resolvió la II Comisión, sobre el traspaso a título gratuito de los cementerios, ya que prácticamente el Ministerio de Salud perdía el dominio y el goce de lo que estaba traspasando y que lo había adquirido a través del tiempo, porque este Ministerio gana harta plata con los cementerios a través del Servicio de Salud.

Un metro cuadrado en el Cementerio Santa Inés vale diez mil pesos; cien metros cuadrados, son cien mil pesos de un terreno cualquiera y en seguida hay que empezar a construir y empiezan a cobrar multas si no se termina de construir la tumba en un plazo que creo que son doce meses. Así que este traslado incluye bienes del Ministerio que van a pasar gratuitamente a las municipalidades sin ninguna ...

A continuación, dentro del mismo sistema y quedó claro en el artículo 1º y quiero que no haya ninguna duda, que los bienes muebles, como asimismo los bienes raíces y vehículos que se traspasan en virtud de esta ley pasan todos a las municipalidades y el Ministerio de Salud cesa en el goce de esos bienes que tenía bajo su tuición.

No queda ninguna duda sobre esa materia, ya que son dos inventarios que tienen los cementerios: un inventario de bienes muebles y de bienes raíces, etcétera, así que eso quedó claro, no hay ninguna duda.

Si no hay ninguna otra observación, podríamos aprobar la ley.

¿No hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones.

El señor RELATOR.- Incorporando la palabra "el" en lugar de "este".

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el artículo 4º.

Conforme.

Se aprueba.

Gracias.

--Se aprueba el proyecto con una modificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Relator, don Carlos Cruz Coke.

El señor RELATOR.- Con la venia de la H. Junta de Gobierno, informo brevemente este proyecto de ley.

Tiene por objeto modificar los artículos 6º y 7º del decreto ley N° 3.476, de 1980, que fija las normas con respecto a los establecimientos de enseñanza particular subvencionados por el Estado.

El objetivo es muy sencillo: establecer un sistema para determinar el monto de la subvención fiscal mensual y, en seguida, fijar las normas como para poder realizar y llevar a cabo esta subvención.

Básicamente se sustituye el inciso segundo del artículo 7º, que es bien importante, porque tenía por objeto ampliar las normas que contienen todos los casos en que por razones climáticas, de fuerza mayor, factores de naturaleza, se alteran el inicio o término del año escolar para determinados colegios o escuelas.

Explicando más esto: marzo es el primer mes escolar declarado y el monto de la subvención se calcula matemáticamente sobre la asistencia media de alumnado en dicho mes. Como ocurre que muchos colegios y muchas escuelas subvencionadas parten en otro mes por razones climáticas, como he expresado, se pretende sustituir esto señalando que en caso que comience el funcionamiento de la escuela en otro mes, se calculará el monto de la subvención sobre la base del mes que comenzó y no necesariamente el mes de marzo, atendido a que muchas veces en ese mes no hay clases. Ocurre especialmente en el sur.

Luego, hay una segunda norma que se agrega al artículo 6º que tiene por objeto señalar que el valor de la subvención, cuando por epidemias, fuerza mayor o causas climáticas se suspendan las clases del establecimiento educacional y no haya forma de cálculo, pueda en virtud de la potestad reglamentaria que tiene el Presidente de la República, por ende los Ministros de Estado, de acuerdo con lo dispuesto por un decreto del Ministerio de Educación, sencillamente el señalar en qué forma va a operar la subvención.

En realidad, esto es totalmente racional, está dentro de las normas constitucionales del artículo 32, N° 8, de la Constitución Política del Estado y le otorga al Presidente la potestad reglamentaria y naturalmente de que aparece una cosa absolutamente racional, toda vez de que estamos en un régimen político moderno, con situaciones de tipo técnico que solamente el Ejecutivo está en condiciones de encararlas en caso de situaciones de emergencia.

Básicamente, H. Junta, las observaciones de la Secretaría de Legislación y de las diversas Comisiones tienden a darle mayor flexibilidad a este proyecto. Desde luego, todos están de acuerdo que se ajusta al orden normativo racional. En seguida, hay algunas modificaciones que plantea la Secretaría de Legislación con respecto a normas transitorias que mientras entra a regir la nueva ley y la anterior (textual) han sido salvadas incluso por un informe del Ministerio de Educación.

Hay otra modificación que tiende a señalar que debe hablarse de año escolar y no año lectivo y, además, de que la potestad reglamentaria del Presidente de la República existe por mandato de la Constitución, entonces, es necesario señalar nuevamente que el Presidente en virtud de reglamento lo va a efectuar, porque la Constitución en esa materia es bien clara y yo, conversando, creo que en esta materia incluso hemos retrocedido, H. Junta, con respecto a la Constitución del 25. Lo que trató la Constitución de 1980 fue señalar en forma categórica y taxativa cuáles eran materias de ley. No aparece una disposición final. Quedó una especie de tierra de nadie, pero seamos claros, es lógico que el Ministerio pueda reglamentar esto por razones técnicas y obvias.

Finalmente se llegó a la conclusión de que se está de acuerdo en recogerse las observaciones del Ministerio de Educación en orden a aceptar el texto sustitutivo, de que se trata de año escolar y no lectivo, eliminar este problema de entregar al reglamento, en circunstancias que la propia Constitución lo señala y eliminar el artículo transitorio y que entre inmediatamente en vigencia esta norma que es bien importante, porque en este momento existen, no a esta fecha, pero por lo menos hace tres meses, mil quinientos colegios o escuelas subvencionadas, pero con el traspaso que se efectuó de los colegios y escuelas a las municipalidades, prácticamente van a ser siete mil, entonces, a mi juicio, es fundamental que se le otorgue una gran flexibilidad a este sistema una vez que opere el sistema de subvenciones.

Esa es la relación que puedo hacer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El pago, ¿por dónde se va a hacer ahora?

El señor RELATOR.- Actualmente se hace a través de seis organismos diferentes. De cuatro organismos ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- A la mayor parte de los colegios particulares no les llega nunca el cheque.

El señor RELATOR.- Claro, por seis organismos diferentes y concurriendo además la Tesorería General de la República, la Secretaría ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Tesorería no paga. Ella recibe.

El señor RELATOR.- Pero es que desgraciadamente la disposición de fondos a favor del Ministerio le carga ...Ahora se centraliza todo a través del Ministerio de Educación que efectúa el pago inmediatamente.

El señor SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN.- Desde hoy día pagaría el Ministerio de Educación. La Oficina Provincial del Ministerio de Educación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y aquí en Santiago?

El señor RELATOR.- En la misma forma.

El señor SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN.- La Oficina Provincial del Ministerio de Educación también.

Todo se calcula, se hace por el computador central que está aquí. Se manda una liquidación a provincia y la provincia hace el cheque. y paga materialmente a la escuela.

Para llegar a la cabeza de provincia no tiene mayor problema, porque son distancias relativamente razonables.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todo el problema reside en que no llega el pago nunca a tiempo.

El señor RELATOR.- Hay seis organismos que se dedican a trabajar en esta materia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Aquí tengo una consulta.

Aquí se dice "en la forma y condiciones que fije el reglamento.". ¿Existe el reglamento? Pongámonos en el caso que no haya reglamento o no alcance a dictarse cuando entre en vigencia la ley.

El señor SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN.- Existe uno en este momento.

El señor GENERAL MENDOZA.- Para decir, con eso se puede pagar.

El señor SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN.- Inmediatamente, Y evitar ...

El señor GENERAL MENDOZA.- No vaya a ser cosa que se publique un reglamento que no tenga nada que ver.

El señor SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN.- Hay un reglamento de aplicación integral.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay más observaciones?

Tienen el mismo texto. No hay ninguna duda en el texto.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

7.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 44, 47 Y 15 TRANSITORIO DEL D.L. N° 3.500, DE 1980. (BOLETIN N° 160-13)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el relator.

El señor MIGUEL GONZALEZ SAAVEDRA, RELATOR.- Con la venia de US., corresponde a la H. Junta conocer de este proyecto que es una iniciativa de S.E. el Presidente de la República y viene informado conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social.

Fue examinado por una Comisión conjunta que es la misma que participó en la reforma del sistema de pensiones, que fue el decreto ley N° 3.500.

El objeto de este proyecto es efectuar algunos ajustes técnicos a este decreto ley N° 3.500 y el texto que se propone, en primer lugar, por la Comisión conjunta, corresponde a la iniciativa del Mensaje y, en segundo lugar, se propone otro texto que elimina uno de los puntos de acuerdo a lo que paso a exponer.

En el primer texto el artículo único contiene tres puntos y además un artículo transitorio.

El punto primero que se somete a la consideración de US. es la modificación que se introduce en el inciso octavo del artículo 44 del decreto ley N° 3.500 con el objeto de establecer un rango para la aplicación de la multa que ahí se contiene, toda vez que el decreto ley original señala que para el caso de déficit en que incurra una Administradora de Fondos de Pensiones en el cumplimiento de la obligación de custodia del 90% de los títulos representativos de Fondo y del encaje, la Superintendencia debe aplicar el ciento por ciento de ese déficit por la vía de la multa.

El proyecto que la Comisión somete, por unanimidad, a la consideración de US. tiene por objeto posibilitar un rango en la multa y una sensibilidad que, en su punto máximo, es el ciento por ciento del déficit de la custodia, hasta su punto mínimo, que es un 20% del déficit de la custodia.

En segundo lugar, se somete a la consideración de US. las modificaciones de los incisos primero, segundo y tercero del artículo 47 del decreto ley N° 3.500 que contiene dos materias esenciales y diferentes.

La primera tiene por objeto hacer una evaluación diferente en la colocación de las letras de crédito para el efecto de estimar la diversificación por emisor y así se señala que las letras de crédito se colocarán al 50% de su valor, lo que permite una mayor captación de estos títulos y se señala eso sí que para establecer el máximo de colocaciones que puede un Fondo captar, estas letras de crédito, en ese evento, deberán ser estimadas en el ciento por ciento de su valor.

Esa es la primera modificación y respecto de ella no hubo inconveniente y las cuatro Comisiones Legislativas estuvieron de acuerdo en efectuarla.

La segunda modificación al artículo 47 del decreto ley N° 3.500, dice relación con la diversificación por emisor que existe respecto de los debentures.

En esta materia quiero hacer un paréntesis para señalar que el decreto ley N° 3.500, cuando se estudió, se adoptó la decisión de que las inversiones de los Fondos fueran controladas en los siguientes aspectos, en cuanto a en qué títulos podía invertirse, cuáles títulos podían adquirirse.

En segundo lugar, en qué porcentaje un Fondo de Pensiones podía invertir en una determinada clase de títulos.

Y una tercera limitación, que fue la diversificación establecida en este artículo 47 por emisor. Aquí lo que se trata de cambiar es la norma de diversificación respecto de un solo Fondo de Pensiones en materia de debentures y la razón por la cual se trata de cambiar es que la actual fórmula es mala o produce un déficit para el objetivo que se pretende alcanzar con ella en dos aspectos.

El primer aspecto dice relación con que no existe una limitación para la adquisición por parte de un Fondo de Pensiones de toda una emisión de debentures, es decir, dentro de los límites que consagra la fórmula, una misma Administradora de Pensiones podría adquirir para un Fondo la totalidad de la emisión de debentures. Esto provoca una distorsión absoluta en el sistema de la ley en que la cuota y el valor del Fondo se estima y se tasa de acuerdo al valor de los títulos en el mercado. Al adquirir un Fondo la totalidad de una emisión de debentures, provocará de inmediato el que no exista este libre juego de mercado y, por lo tanto, podría este Fondo llegar a manejar el valor de ese título en forma arbitraria y no repre-

sentar su valor real/ porque de hecho no está cotizado en el mercado.

En ese primer aspecto produce un déficit la fórmula actual.

Hay un segundo aspecto relacionado con la capacidad económica de la unidad emisora de los debentures. La fórmula que actualmente contempla la ley, aparece como no conveniente, desde el momento mismo que mediante ella es posible que una sola Administradora de Pensiones o un grupo de Administradoras de Pensiones capte una emisión de debentures de una empresa que sea notablemente superior al capital contable neto de esa empresa, de manera que, por ejemplo, sería perfectamente factible que una empresa que hiciera una emisión de doscientos millones de pesos en debentures, con un capital pagado de veinte millones, pudiera el sistema de Fondos de Pensiones adquirir la totalidad de esta emisión respecto de esta empresa y, por lo tanto, la fórmula que actualmente establece el decreto ley N° 3.500, al no contemplar esta forma de límite, no es buena.

El proyecto que se presenta por la Comisión, en este punto señala una fórmula en que a lo más, si el coeficiente que se estableciera fuera uno, la totalidad que podría captar el sistema de pensiones sería el capital de la empresa emisora, pero en ningún caso el total de fondos que podría captar sería o podría superar el capital de la empresa emisora, lo que resguarda entonces convenientemente por la vía de la diversificación de la emisión.

El número tercero del artículo y el artículo transitorio son ajustes necesarios para hacer efectiva la reforma que se plantea, es decir, es una simple modificación de ajuste a los puntos anteriores para que opere la ley.

Ahora bien, la Comisión conjunta, a petición de uno de los miembros que representaba a una Comisión Legislativa, solicitó que como alternativa también se presentara a la consideración de la Junta un proyecto que no contuviera la modificación relativa a los debentures.

Esto es cuanto puedo señalar a US. en este punto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Señor Almirante, quisiera hacer presente al señor Relator de que la urgencia que tiene el modificar la norma sobre diversificación por emisor en la inversión de debentures, la verdad de las cosas es que la norma que actualmente contiene la ley es inadecuada en cuan-

to a cautelar debidamente el riesgo en que incurre el Fondo de Pensiones al comprar debentures de una sola empresa emisora. Creo que los defectos que se quieren corregir son básicamente los siguientes.

En primer lugar, si el número de empresas que están emitiendo debentures es pequeño, como lo es hoy día, que son prácticamente cinco o seis sociedades anónimas las que tienen debentures en el mercado que pueden ser comprados por los Fondos de Pensiones, el porcentaje del Fondo que se puede invertir, o sea, de cada Fondo individual que se puede invertir en esas emisiones de debentures es muy alto y llega prácticamente en todos los casos al tope del 10%, lo cual somete a cada Fondo de Pensiones a un riesgo indebido.

En segundo lugar, ... (no hay continuidad en esta parte de la grabación)... la inversión total que se puede hacer depende del número de los capitales de las empresas que están emitiendo. De tal manera que si hoy día entran al mercado nuevas empresas, que de hecho lo están haciendo y están anunciando nuevas emisiones de debentures, los porcentajes que se han invertido en otras deben ser reducidos bruscamente, lo cual obliga a los Fondos de Pensiones a liquidar los títulos en el mercado a un precio inconveniente. Entonces, queremos que la fórmula no dependa del número de empresas que están emitiendo debentures en el mercado y que no dependa tampoco de los capitales de esas empresas.

Finalmente, el último riesgo, que es el que mencionaba el señor Relator, es que la fórmula actual no evita que una empresa emita debentures que representen prácticamente el total del capital y el total de la deuda de esa empresa y que eso sea colocado en un Fondo de Pensiones.

En otras palabras, la fórmula actual permitiría que a lo largo del tiempo un Fondo de Pensiones adquiriera el ciento por ciento de los debentures emitidos por una sola empresa y esos debentures puedan representar en definitiva el ciento por ciento o más del capital de esa empresa.

Ahora, como hay en este momento, vuelvo a repetir, varias empresas que están anunciando que están oficializando sus emisiones de debentures, es que creemos de fundamental importancia corregir esta regla con urgencia, corregirla desde ahora.

Si usted me permite, Almirante, para mayor claridad en este punto, el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones ha preparado un ejemplo con unas cifras que creo que puede aclarar este punto que me parece de crucial importancia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P..- Tengo un ejemplo acá de una empresa con un capital de mil ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué no tomamos lo que está en el "Diario Oficial"?

Tenemos aquí al señor Javier Vial en dos emisiones de debentures, en el día 3 de diciembre de 1981.

El total son tres mil millones de pesos, divididos en treinta millones de acciones de cien pesos cada una. El capital pagado son ochocientos cuarenta millones sobre tres mil millones y tiene por objeto efectuar inversiones en acciones, bonos, debentures y en cualquier otro valor mobiliario, en derechos en cualquier tipo de sociedades comerciales y civiles, en bienes raíces o urbanos, en efectos de comercio, etcétera, etcétera. Nada que le dé ninguna seguridad o respaldo al debenture que está emitiendo, ya que él está trabajando con ochocientos millones sobre tres mil millones.

Esto lo está haciendo el señor Vial a través de otra persona, trabajando a través de Raúl Ventura y todos conocemos lo que es la Casa Ventura.

En este otro, está trabajando con mil quinientos noventa y seis millones de pesos en acciones contra trescientos noventa y tres millones que tiene pagados, para lo mismo. Y si no van a comprar estos debentures las A.F.P. y éstas quiebran, no tienen responsabilidad de ninguna especie.

Los debentures, generalmente, tengo entendido, se emiten con el objeto de atender a un plan, un programa, un desarrollo, una industria, especialmente ante la necesidad de obtener capital para algo que está perfectamente respaldado por un bien ...Aquí no hay nada, ¿Quién lo autoriza? La Superintendencia de Valores,

Esta gente está haciendo en este momento una emisión extraordinariamente grande en el mercado de capitales, pero sin producir nada.

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P..- ¿Me permite, Almirante?

En el ejemplo concreto que usted menciona, la única salvaguarda que tiene la ley en este momento para que no sea posible que las Administradoras capten el ciento por ciento de esa emisión, estaría en el monto del capital contable neto de aquella empresa emisora, que tengo entendido que es un "holding". El capital neto que posee esa empresa "holding" normalmente es muy bajo, son simplemente

empresas cruzadas, en consecuencia, repito, el capital neto que poseen es muy bajo, pero de todas maneras, aunque sea bajo, va a permitir captar, sino la totalidad de los debentures, una proporción importante de ellos, en todo caso, muy superior al capital contable neto, que de por sí es bajo. Entonces, efectivamente lo que capta, aunque no sea el total, va a estar protegido y es por eso que se está planteando esta modificación.

Aquí tengo un ejemplo: suponiendo una empresa con un capital contable neto de mil unidades de cualquier tipo, que el total del capital de las empresas emisoras de debentures en este momento fuese cuarenta mil y que el Fondo de la Administradora que quisiese invertir en esto fuese quince mil unidades -son proporciones arbitrarias, pero reales, se puede decir, en términos relativamente reales-. Con la fórmula actual tendríamos que ese Fondo de Pensiones podría comprar de esa empresa hasta mil ciento veinticinco unidades, que se obtienen de multiplicar tres, que es el múltiplo que hoy día existe fijado en la ley, por el capital contable neto de la empresa, que es mil, dividido por la suma de todos los capitales contables netos, que es cuarenta mil, y multiplicado por quince mil, que es el valor del Fondo de Pensiones de que estamos hablando, y eso da mil ciento veinticinco unidades.

El capital contable neto de la empresa habíamos dicho que era mil y, sin embargo, estamos viendo que esta Administradora está pudiendo captar ahí mil ciento veinticinco.

Eso es una Administradora. Nada impide que otra Administradora haga lo mismo y si hay once Administradoras ...Entonces, indudablemente que estarían desguarnecidas estas inversiones de las Administradoras en esa empresa.

Ahora, con la fórmula nueva, con la proposición que se está haciendo ¿qué ocurre? La fórmula nueva establece que hay un múltiplo que tiene que determinar el Banco Central que debe estar comprendido entre 1 y 0,3. Supongamos que el Banco Central estableciera 0,8. Este múltiplo multiplica al Fondo de Pensiones, que dijimos que era quince mil, lo divide por todos los Fondos de Pensiones, que supongo igual a sesenta mil y se multiplica todo esto por el capital contable neto de la empresa, que dijimos que era mil. Esto hace llegar la cifra a invertir por parte de ese Fondo de Pensiones a doscientos unidades.

Ahora bien, ¿cuál es el máximo que podrían invertir todas las Administradoras en esa empresa? Sería solamente hasta 0,8, por mil, o sea, ochocientos, porque todas las Administradoras podrían invertir como máximo la suma de todos los Fondos de Pensiones divididos por la suma de todos los Fondos de Pensiones que están en el denominador, que sería uno, por lo tanto, quedaría 0,8, por mil, que es ochocientos.

O sea, como tope en este caso, dado que el factor sería 0,8, tendríamos un 80% del capital contable neto de la empresa, que parece, por lo menos, más prudente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué objeto tiene la empresa? ¿O no importa?

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P..- No importa.

Es una empresa industrial, no financiera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Acuérdense que cuando nosotros formamos la ley de previsión, una cosa que tuvimos presente fue encauzar ese enorme chorro de dinero que había hacia las inversiones en bienes futuros productivos y se vio la materia de los debentures y el Ministro Piñera estuvo especialmente preocupado, partiendo de la base que los debentures se estaban emitiendo con el objeto de crear riquezas y no crear, como lo están haciendo los señores Vial, Cruzat y los demás. Por eso nosotros debíamos fijar en la ley, no tan sólo las cifras, que no son tan importantes, sino que ponerle un apellido al debenture que van a comprar los Fondos de Pensiones y tendríamos resuelto el problema, que es muy importante.

Esa es mi apreciación.

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Mi Almirante, nosotros en la Comisión conjunta hicimos algunas observaciones. Estuvimos conscientes de que tal como está la fórmula en la ley, es demasiado abierta y produce los problemas que está señalando el Subsecretario. Pero en todo caso, estimamos de que siendo para las A.F.P. la afirmación de su Fondo o de su sistema el mediano o el largo plazo, que es lo que le mantiene la continuidad, tampoco podíamos ir a operaciones demasiado restrictivas. Por lo tanto, adoptamos esta fórmula, que en realidad es coincidente con lo que acaba de explicar el Superintendente. Es bastante restringida, así que creemos que la fórmula debiera ser un poco más abierta, con otro tipo de restricciones, como las que usted acaba de exponer, porque en este caso aunque usted modifique la fórmula, también le permite hacer inversiones en estas compañías de papel.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esas son compañías de papel legítimas. Eso es puro papel.

No hay ninguna limitación en el mercado de valores para poder crear compañías de estas especie, porque está dentro de las posibilidades de la gente que tiene dinero. En eso no hay ninguna limitación.

Yo creo que en este momento lo más grave, en mi apre-

ciación, es la inversión en debentures de las A.F.P.. Es más grave que el otro punto.

Un señor ASISTENTE.- Perdón.

¿Por qué no repite, por favor?

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema más grave y más urgente de resolver es que las A.F.P. no se pongan a invertir en debentures de estas compañías de papel, que en cualquier momento quiebran y desaparecen. No van a perder los pensionados, porque el Fisco de acuerdo con la ley tiene de todas maneras que respaldarlos, ya que indudablemente, al leer estas dos autorizaciones, se aprecia que es una "avivada" lógica de los señores Cruzat, Vial y los otros, que ven pasar el peso en el aire y lo tratan de atraer de todas maneras.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Vuelvo a repetir, de que el objeto de esta modificación es evitar que los Fondos de Pensiones estén sometidos a un riesgo indebido, que es la concentración de inversiones en materia de debentures en ciertas empresas.

Ahora, la preocupación suya respecto a las que se denominan empresas de papel, la verdad es que yo creo que está bien contemplado en la ley, porque hoy día es la única legislación en la cual se habla de capital contable neto. Entonces, estas empresas de papel, en general, todas las empresas "holding", tienen un capital contable neto bajo.

Voy a poner un ejemplo.

Una de las empresas de uno de los grupos que usted mencionó, del grupo Cruzat, es Polla S.A., que emitió debentures y tiene una emisión de debentures en el mercado, sin embargo, el porcentaje que pueden invertir los Fondos de Pensiones en debentures de Polla es cero y la razón por la cual es cero es que Polla es una empresa de papel, es un "holding", entonces, el capital contable neto, ¿qué lo que es? Es el capital real de esa empresa, menos las inversiones en todas las otras empresas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No le queda nada.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- De manera que es difícil que una empresa coloque debentures en Administradoras por el hecho que su capital contable neto se reduce mucho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estoy de acuerdo.

Yo sería de opinión de que siendo tan urgente hacer una modificación a la ley, se hiciera algo inmediatamente con relación a los debentures, pero yo no me quedaría conforme con eso, ya que hay otras cosas más, por ejemplo, las inversiones que están haciendo las A.F.P. las están efectuando a corto plazo, porque les están dando el mejor interés. Sabemos nosotros, por lo que ha explicado el Ministro de Hacienda, etcétera, etcétera y además todo el mundo lo ha explicado, es que tal vez de julio a octubre del próximo año el largo plazo debe tener una mejor rentabilidad que el corto plazo, por la incidencia de la economía americana en Chile y, en general. En este momento el corto plazo lo tenemos aquí con intereses del orden del 2,5% y se espera que el próximo año sea del orden del 2,3% y que siga bajando.

El largo o el mediano plazo deben subir su interés y nacerse más atractivos que el corto plazo y eso se va a desarrollar específicamente cuando empiece a movilizarse en Estados Unidos la construcción, que también va a tener incidencia aquí. Están ahí todas las letras hipotecarias a largo plazo que tienen un tremendo respaldo, que son uno de los elementos buenos de inversión de las A.F.P. Y todas estas cosas están tan ligadas que podríamos indudablemente trabajar más esta ley antes de sacarla, porque para mí hay un punto urgentísimo cual es el relacionado con los debentures.

Para mí es urgentísimo que salga algo ahora. Que lo firmemos mañana u hoy día, pero es sumamente urgente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estoy de acuerdo en que esta ley podemos firmarla tal como está. Esta está modificando otra ley anterior en base a la experiencia, de manera que esto no nos impide el estudiar otros temas después.

En este momento para mí quedó bastante bien explicado, en primer lugar, la necesidad y la urgencia de legislar con respecto a las A.F.P., porque tal como están hoy día no están bien cauteladas, así que es realmente importante hacerlo.

En segundo lugar, la duda que teníamos y que yo comparto también, sobre estas compañías de papel, en que es razonable el fijar que debe ser sobre el capital contable neto. Con eso, a mi juicio, quedaría resguardado eso.

Yo no soy un experto en estas materias, pero estoy satisfecho sobre eso también.

No se puede invertir casi nada o muy poco en este tipo de "voladores de luces". Podrán hacerlo otros, pero a las A.F.P. no les permite hacerlo la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mientras el capital contable neto sea bajo, pero aquí con un capital contable neto alto pueden ... (no se entienden dos palabras) ... más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero eso está respaldado. Eso tiene el respaldo del capital contable neto.

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- La nueva ley de sociedades anónimas prohibió las operaciones cruzadas entre las empresas de papel y éstas deberán tener un capital real, porque no van a poder mantenerse dueñas de las acciones de otras compañías, como es en este momento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, también eso, tiene razón.

El otro punto es que en un artículo de la ley N° 3.500 nosotros dijimos de que la Superintendencia debía cada treinta días verificar como estaba la custodia de los valores en el Banco Central, pero ahora lo están haciendo a diario.

Si la ley dijo cada treinta días, ¿por qué lo hacen a diario?

Un señor ASISTENTE.- Por lo menos y puede ser dos veces al día.

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P.- En todo momento debe mantenerse un 90% de los fondos receptores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, sí.

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P.- Entonces, nosotros interpretamos como ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y las variaciones diarias de los valores, ya sea por cotizaciones, por Bolsa le van a afectar.

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P.- Efectivamente.

Diariamente se valorizan los fondos de pensiones y diariamente también se exige que se cumpla el 90% de ese valor en custodia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es un problema operativo neto de la Superintendencia.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Hay un problema operativo, como señala mi General Matthei, y, por lo demás, en

épocas así, en que las tasas de corto plazo son muy altas, donde ha habido todos estos cambios bastante importantes en el funcionamiento de la economía, realmente se hace aconsejable el máximo control.

Yo creo que entrando en régimen y habiendo pasado estos períodos de alzas y de cambios inesperados de algún título o de algún tipo de instrumento, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que nosotros estamos en el serrucho, para arriba y para abajo.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Por eso es que se hace más importante aún, mi Almirante, el control diario. O sea, realmente es la única forma de tener la certeza absoluta de que esta cosa no va a cambiar drásticamente en un período corto.

Yo quisiera señalar otro punto y se refiere a la conveniencia de legislar en los términos en que está propuesto. Creo que el ejemplo que nos ha puesto el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones es dramático. De una posibilidad de que puedan invertir el ciento por ciento y, por lo tanto, tomar el total de una emisión de debentures -refiriéndonos a este ejemplo- se está restringiendo a que puedan tomar solamente un 25%, un 20%. En consecuencia, realmente este es un paso que va garantizando que no se pueda incurrir en un error, porque la ley en este momento está permitiendo muchas cosas que son bastante liberales.

Ahora, recogiendo un poco las palabras del señor Comandante Toledo, yo creo, mi Almirante, que es bueno recordar que hace muy poco tiempo la H. Junta aprobó dos leyes que estimo que tienen mucha significación: la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Valores. Son leyes que están entrando al régimen, que falta reglamentar algunos aspectos, que se han dado plazos para las instituciones que son objeto de control para que se adecúen a estas nuevas normas.

Su aplicación integral va a proveer otro tipo de salvaguarda, por lo tanto, yo creo que son pasos sucesivos que se van dando en forma simultánea, en algunos casos, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- E integrados.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- E integrados, como señala mi General, que van protegiendo un sistema de inversio-

nes tan importante para todos los trabajadores, como éste que se plantea a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Desde ese punto de vista, como Ministerio de Hacienda, nosotros recomendaríamos a la H. Junta se aprobara esta ley en el bien entendido que constituye una preocupación fundamental, tanto para el Banco Central en la determinación de las cuotas que aquí señalan coeficientes, como, desde luego, para el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia estar permanentemente encima.

Es todo lo que yo puedo decir, mi Almirante.

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Mi Almirante, nosotros estamos conscientes de que en realidad hay un número de medidas que permiten ir restringiendo y además ir viendo que estas inversiones de las A.F.P. sean lo más seguras posible, pero lo único que nos pareció fue que pasamos de una fórmula muy abierta a una muy restringida y que en un tiempo más pudiera tener que modificarse la ley para abrir la fórmula, porque otra de las cosas que se pretendía con la Ley de Valores era que hubiera el máximo de emisión de debentures en base a proyectos, no sin respaldo. Por eso es que pensamos que a lo mejor con una fórmula un poco más abierta y con otro tipo de restricciones, como es la compra de debentures con garantía y respaldados por proyectos, podría ser la solución.

No se trata, Almirante, de que nosotros estamos en desacuerdo, de que la fórmula esté mala o buena, sino que una cosa que preocupa es que haya que modificar la ley a un plazo corto como ha habido que hacerlo ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Volviendo a la época en que nosotros aprobamos esta ley, lo que más nos interesaba era canalizar este chorro de dinero que, como decía Raúl Saéz el año 74, podía ser un cerro tan grande como el Santa Lucía, en cuanto a lo que habían entregado los trabajadores e imponentes de Chile desde el año 1924 hasta la fecha y que se había hecho sal y agua, porque nadie tiene pensión en Chile todavía, ya que todo se perdió, todo se lo robaron, todo se transformó en financiar elecciones, en cosas por el estilo -y que quede constancia en Acta- y que hoy día estamos dando esta seguridad que políticamente es importante, que ésta es una buena ley que prácticamente no la hemos tocado, sólo algunos pequeños retoques y que mientras me-

nos la toquemos, más seguridad política causa. Y tal es la confianza que dió que, ¿cuánto se había programado inicialmente que entraran hasta fin de año? No eran más de doscientos mil. ¿No es eso?.

¿Ahora, cuántos tienen?

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Un millón y medio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Un millón y medio.

¿Qué significa eso? Que hay confianza política.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Almirante, yo estoy totalmente de acuerdo con usted, pero quisiera volver a lo que dije inicialmente.

Yo participé en la Comisión que elaboró esta ley desde un comienzo. Yo reconozco honestamente que en esta materia de la fórmula de diversificación por emisor con respecto a la emisión de debentures, nos equivocamos, porque la fórmula que tenemos no resguarda adecuadamente el riesgo en que puede incurrir el Fondo de Pensiones al comprar debentures de una sola empresa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso es que estoy tan convencido y le traje ...

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Creo que la fórmula que estamos proponiendo hoy día es buena y es adecuada y resguarda bien el riesgo en que se incurre.

No tengo la preocupación que señala el Comandante Toledo de que en pocos meses más estemos proponiendo otra fórmula distinta a ésta. Estimo que han pasado varios meses de operación del sistema, hemos podido evaluar lo que tenemos y nos preocupa y creemos que es urgente modificarlo, ya que pensamos que la fórmula es adecuada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estoy de acuerdo con usted. Esto es urgente modificarlo hoy día. ¿Cómo? Eso es otra cosa.

Tiene la palabra.

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.- En cuanto a que la fórmula puede ser excesivamente restrictiva, yo quisiera señalar de que el coeficiente que puede manejar el Banco Central fluctúa entre 1 y 0,3. Si este coeficiente fuese 1 en el futuro -yo creo que ahora no debiera ser 1-, se podría llegar a invertir hasta

un ciento por ciento del capital contable neto de una empresa ...es casi muy alto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, si el ciento por ciento es mucho.

El señor GENERAL MATTHEI.- Porque entonces no hay respaldo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si el único punto es que los debentures en que se autorice invertir sean debentures de proyectos legítimos.

El señor GENERAL MATTHEI.- El capital contable neto es precisamente lo que resguarda eso. Si en la palabra ya está metido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No necesariamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, yo no entiendo mucho. No soy un superexperto en esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo tampoco.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo creo que va respaldado con eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo lo único que le puedo decir es que estoy tan convencido como ustedes de que hay que hacer hoy una modificación para que no vaya a caerse en el problema de los debentures de papel.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hagámoslo entonces.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Están contenidos en estos dos proyectos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para mí no están ciento por ciento contenidos, pero entre no tener nada y tener algo, prefiero esto último y que la Comisión vuelva a estudiar la materia y podría, si es necesario, modificarse.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué urgencia tiene esto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Suma urgencia.

--Diálogos.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Hoy día nosotros estamos negando autorizaciones para emitir debentures de ciertas sociedades, porque estamos por modificar la ley y no hemos autorizado que se invierta en determinadas sociedades que ya están emitiendo debentures para evitar en una semana o quince días más tener que decirles, mire, cambió la norma, hay que reducir estas inversiones. No puede invertir tanto en los

debentures que se emitieron.

O sea, en este momento está sucediendo que están apareciendo inversiones ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Realmente no saben en qué invertir. Tienen la plata, tienen que invertir y no pueden invertir.

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P.- Y las empresas emisoras nos están exigiendo que las autoricemos para que las A.F.P. puedan invertir en ellas y nosotros en este momento no tenemos un argumento para decirles, no, no las autorizamos. Simplemente las estamos tramitando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí, por ejemplo, en esta emisión de debentures de la Sociedad de Inversiones José Miguel Carrera, es lo mismo que la otra. Es para invertir en acciones, en todo, pero en producir, nada. Proyectos, ninguno, nada.

Dice: "Hacer inversiones en acciones, en cualquier otro valor mobiliario, en derechos en cualquier tipo de sociedades, asociaciones, etcétera, etcétera" Y nosotros siempre hablamos de que los debentures los concebíamos como elementos financieros de proyectos, de una nueva mina, cualquier cosa de ese tipo.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Esas inversiones en otras sociedades se las vamos a descontar para los efectos de saber cuánto pueden ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, ya lo sé.

Y con la nueva Ley de Sociedades Anónimas tampoco lo pueden hacer, porque no pueden realizar operaciones cruzadas y se quedan con menos capital real.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, ¿tiene fórmulas para perfeccionar esto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No le puedo decir en este momento.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No, pero en el plazo de uno o dos días.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estaría dispuesto a reestudiarlo, si viene una fórmula mejor. Si producen una fórmula mejor, estaría dispuesto a reestudiarlo, pero si no, yo propongo la ... (no se entiende el final de la frase).

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi Almirante, ¿sí me permite?

En realidad, yo creo que se pueden encontrar fórmulas, sin embargo, yo creo que entrar a discriminar en debentures que respaldan inversiones financieras puras o inversiones de proyectos productivos, va a ser de una complejidad bastante grande y finalmente nos pueden engañar igual. Van a mandar un proyecto, van a hacer cualquier cosa y no lo vamos a poder detectar hasta cuando veamos que el proyecto no se hace.

Creo, mi Almirante, que atenernos a una definición objetiva, como es el capital contable neto, que se está dando la mano con las disposiciones de la Ley de Valores, que es algo que está controlado por Impuestos Internos, por otro lado, por la parte tributaria, que es algo que requieren todas estas instituciones para los efectos de justificarse ante inversionistas extranjeros, obtener créditos, etcétera, es algo que mecánicamente, objetivamente y en términos impersonales de parte de las autoridades que van a tener que autorizar esto, resulta fácil de hacer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Un momento. Voy a hacer una pregunta.

Usted es Superintendente, ¿autorizaría usted inversiones en las sociedades del señor Ventura o las sociedades del señor Cruzat estando ... (no se entiende) ... ahora?

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P.- Yo no tengo facultades, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, pero supongamos que las tuviera.

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P.- Si tuviera las facultades y se tratase de autorizar la inversión de fondos de las A.F.P., no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay lugar a dudas.

Bueno, yo estoy dispuesto a firmar siempre que podamos en un tiempo relativamente corto ..., porque aquí hay que parar lo que puede pasar esta noche o mañana. Eso hay que pararlo hoy

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Con este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con este proyecto es suficiente.

Un señor ASISTENTE.- Con el proyecto uno, no con el alternativo.

Otro señor ASISTENTE.- El completo.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tenemos que hacer un proyecto completo, bueno.

Este lo firmo para parar cualquier cosa, para que ustedes puedan moverse con tranquilidad.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Para solución inmediata.

El señor ALMIRANTE MERINO - Para mí no es una solución permanente, porque tenemos que hacerlo, ya que estamos corriendo un riesgo enorme.

¿No sé si están de acuerdo ustedes conmigo en que se está corriendo un riesgo?

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Mi Almirante, me comprometo a traerle una disposición más completa sobre el tema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ustedes tienen que darse cuenta que este Gobierno cambió todo el sistema previsional de Chile y los chilenos nos creyeron por la honradez del Gobierno y no podemos nosotros engañarlos, defraudarlos al lanzar una ley que no sea lo suficientemente segura para que sus fondos estén precavidos contra los sinvergüenzas, ya que éstos son los que están a la pesca de todo.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Si hay nuevas soluciones propuestas, se las traigo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

A esta sesión no se le puede hacer publicidad por ningún motivo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Que ni se sepa.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Hasta que no salga en el "Diario Oficial", mi Almirante?

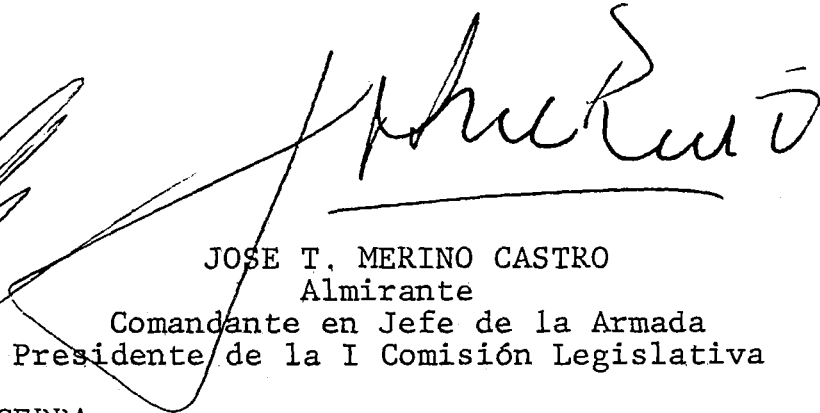
El señor ALMIRANTE MERINO.- No se hace ningún comentario.

Levantamos la sesión.

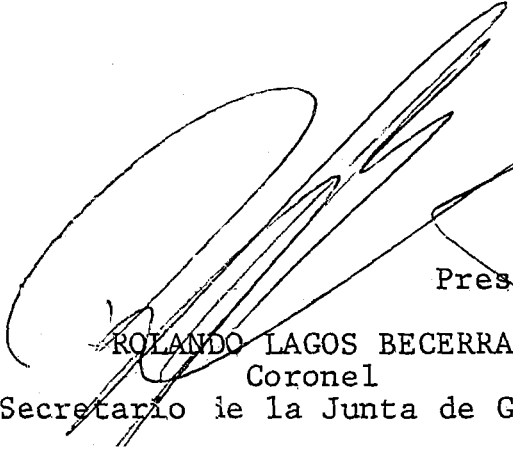
--Se aprueba el proyecto.



--Se levanta la sesión a las 18.20 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



ROLANDO LAGOS BECERRA
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno